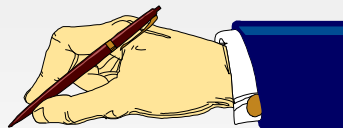


12

2002

CIRCULAR



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

29 de abril de 2002

[ORIGINAL FIRMADO]

LIC. CARLOS ARIAS NÚÑEZ

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA,

▶ MANEJO, EMBALAJE Y REMISIÓN DE DROGA DECOMISADA AL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES

En razón de que se han detectado deficiencias en el manejo, embalaje y remisión de la droga decomisada al Laboratorio de Ciencias Forenses para sus respectivos análisis, en especial en lo relativo a la cadena de custodia, que no se está cumpliendo estrictamente, se pone en conocimiento de los representantes del Ministerio Público la urgencia de implementar controles eficientes en cada despacho desde el inicio de la recepción de dichas sustancias, ya sea que provengan de compras experimentales o decomisos. En el primer caso –sin excepción– se levantará el acta respectiva con las formalidades de ley (artículo 136 CPP).

Una vez que la droga sea recibida por la Fiscalía, se embalará de manera correcta en sobre *totalmente* sellado, y *deberá* ser remitida *a la mayor brevedad* al Laboratorio para su análisis, evitando que permanezca por períodos innecesarios y prolongados en la oficina del Fiscal o de su auxiliar.

Asimismo se les reitera a los **Fiscales encargados de las investigaciones de drogas**, su obligación de ejercer la debida vigilancia en cada una de las actuaciones policiales, así como de su personal de apoyo, verificando que la droga decomisada coincida con la remitida al Laboratorio, a efecto de evitar confusiones que provoquen defectos técnicos en la investigación penal, con consecuencias jurídicas irreversibles. *Dada la gravedad de los intereses públicos involucrados en esta materia, la inobservancia de las presentes disposiciones ameritará la aplicación del régimen disciplinario.*

▶ DETENCIÓN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS

Según disposición de Circular N°33-2002 de la Secretaría General de la Corte, y de acuerdo a los convenios internacionales suscritos por nuestro país, se recuerda la obligación de todos los despachos judiciales del país de informar a las diferentes Embajadas sobre la detención de sus respectivos ciudadanos en nuestro país.

▶ NOTIFICACIONES AL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

La Dirección para oír notificaciones por parte del PANI en San José es: De Doctores Echandi 250 metros al sur, primero piso del edificio.

▶ INICIO DE DILIGENCIAS A LA HORA SEÑALADA

En Circular N°22-2002 de la Secretaría General de la Corte se dispuso comunicar el deber de iniciar las diligencias a la hora señalada, y que en la eventualidad de que una de las partes se apersona posteriormente, esta puede ingresar a la diligencia, en el entendido de que asumirá la audiencia en el estado en que se encuentre.